



Magistrado Ponente: Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR20-92  
20 de marzo de 2020

*“Por medio del cual se adoptan medidas de prevención de contagio de COVID-19 en el Consejo Seccional de la judicatura del Huila”*

EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL DESPACHO 2 DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA, CON FUNDAMENTO Y EN USO DE ATRIBUCIONES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que el 12 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica, de Colombia declaró la emergencia sanitaria como medida para contener la pandemia del coronavirus (COVID -19).

Que mediante Circular PCSJ20-6 del 12 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura estableció protocolo para la prevención del contagio COVID-19 en sedes judiciales tomando medidas administrativas, funcionales y laborales.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura adoptó medidas de salubridad pública para lo cual suspendió los términos judiciales en todo el país del 16 al 20 de marzo de 2020, autorizó a los jefes de dependencias administrativas coordinar e impartir instrucciones para que los servidores a su cargo laboren desde sus casas; y dispuso que cada magistrado, juez o jefe de dependencia administrativa, definiera en relación con su equipo de trabajo, las actividades que cumplirían cada uno de los empleados mientras dura esa suspensión y controlar su cumplimiento.

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila mediante Acuerdo No CSJHUA20-11 del 16 de marzo de 2020 adopto medidas transitorias por motivos de salubridad pública y en su artículo 3 determinó que los jefes de dependencias administrativas están facultados para autorizar a los servidores a su cargo para que laboren desde el lugar de sus residencias, para lo cual estableció que se acordarían las actividades que podrían realizar desde sus casas.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, prorrogó la medida de suspensión de términos adoptada mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519 del mes de marzo del presente año, adoptando otras medidas transitorias por motivos de salubridad pública, entre las cuales en su Artículo 2º determinó que a partir de la fecha y hasta el día 03 de abril de 2020, los servidores judiciales de las Direcciones Seccionales de Administración judicial, Consejo Seccionales entre otros, laboraran desde sus casas, manteniendo las demás disposiciones adoptadas para la coordinación de las actividades laborales y de control de cumplimiento.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1: CONCEDER Y AUTORIZAR a LYDA YAZMIN CEPEDA TRUJILLO identificada con C.C. No 1.075.217.669 Auxiliar Judicial a prestar sus servicios laborales desde su domicilio – residencia ubicada en la Carrera 50 No. 27 C – 01 Apto 603 Torre d Conjunto Torres de Alejandría de la ciudad, a partir del 24 de marzo hasta el 03 de abril del 2020.

ARTICULO 2: CONCEDER Y AUTORIZAR a DIEGO ANDRES DELGADO PRIETO identificado con C.C. No 7.721.584 Escribiente a prestar sus servicios laborales desde su domicilio – residencia ubicada en la carrera 17 C No. 58 – 69 Torre 1 Apto 703 Conjunto Residencial Villa Lucia de la ciudad, a partir del 24 de marzo hasta el 03 de abril del 2020.

ARTICULO 3: CONCEDER Y AUTORIZAR a MONICA TOVAR YAÑEZ identificada con C.C. No 36.307.278 Auxiliar Administrativo Grado 8 a prestar sus servicios laborales desde su domicilio – residencia ubicada en la Calle 78 1 d Bis -51 Barrio Villa Soledad, a partir del 24 de marzo hasta el 03 de abril del 2020.

ARTICULO 4: CONCEDER Y AUTORIZAR a CARLOS ALBERTO MACIAS identificado con C.C. No 83.163.458 Conductor a prestar sus servicios laborales desde su domicilio – residencia ubicada en la Carrera 39 No. 30 A – 40 Sur Apto 101 Torre 7 Conjunto Cuarto Centenario Marie Paula, a partir del 24 de marzo hasta el 03 de abril del 2020.


ARTÍCULO 5: Solo se podrá acudir a la sede para adelantar actividades de carácter urgente de manera excepcionalmente y/o cuando sean requeridos por el titular del despacho.

ARTÍCULO 6: Las actividades que cumplirá cada empleado serán relacionadas en documento como informe de la actividad realizada, los proyectos de actos administrativos se remitirán al aplicativo SIGOBius.

ARTICULO 7: COMUNIQUESE y remítase copia del presente acto administrativo a la División de Recursos Humanos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, con el fin de que sea reportado a la ARL.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila

  
EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/MTY/DDP